

RESOLUCION N° **735**

JOSÉ C. PAZ, 10 SEP 2024

VISTO

El Estatuto publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 699/2024 y N° 864/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 15.477, corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud.

Que el programa "Juegos Bonaerenses", creado por el Decreto N° 905/2023, tiene como objetivo principal incluir e integrar a los y las jóvenes, a las personas adultas mayores, y a las personas con discapacidad pertenecientes a los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia.

Que en esta línea, el programa se desarrolla en diferentes etapas; la etapa regional está compuesta por regiones, con sede a designar en distintos municipios, a través de la cual los participantes ganadores clasifican a la siguiente instancia. Continúa la Etapa Interregional, compuesta por zonas, con sede a designar en distintas regiones, a través



de la cual los participantes ganadores clasifican a la siguiente instancia, solo para las disciplinas deportivas de equipo. Finaliza en la Etapa Final Provincial que se desarrolla en el último cuatrimestre en la ciudad de Mar del Plata, donde participan los ganadores de los regionales, en las distintas disciplinas deportivas y culturales.

Que el MINISTERIO, por medio de la Subsecretaría de Deportes, promueve el establecimiento de lazos de asistencia y asesoramiento con las Universidades Nacionales, con la finalidad de optimizar y potenciar las políticas públicas en ámbitos de intervención que puedan resultarles comunes; y que el Acuerdo Marco N° 1054/21, aprobado por Decreto N° 25/22, tiene como finalidad promover una relación de asistencia mutua entre la provincia de Buenos Aires y diversidad universidades nacionales, orientada a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta el gobierno provincial a sus habitantes desde el punto de vista intelectual, ético y programático.

Que esta UNIVERSIDAD deviene en actor prominente y de excelencia, para promover la implementación de los Juegos Bonaerenses, considerando que posee los recursos profesionales, administrativos y académicos con probada capacidad para llevar a cabo las tareas.

Que en tal sentido, esta UNIVERSIDAD elevó al MINISTERIO un presupuesto por un total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 560.000.000) para afrontar los gastos destinados a los recursos humanos, y los gastos del desarrollo de las Etapas Regional, Interregional y Final Provincial a cargo de Clubes, Instituciones, Federaciones y otras Personas Jurídicas; como así también se estableció un pago del NUEVE POR CIENTO (9%) del monto total favor de esta UNIVERSIDAD en concepto de los servicios a prestar.



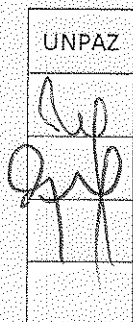
Que el día 12 de agosto de 2024 fue suscripto el Convenio Específico N° 2 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica Mutua entre el MINISTERIO y esta UNIVERSIDAD, que tiene por objeto garantizar los recursos técnicos, humanos, médicos y administrativos necesarios para desarrollar el Programa Juegos Bonaerenses 2024, debiendo contar con el consentimiento previo del MINISTERIO.

Que para tal fin, la UNIVERSIDAD prestará asistencia y asesoramiento a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, dependiente del MINISTERIO, en la fiscalización, diagramación e implementación de los “Juegos Bonaerenses” edición 2024; como así también en la evaluación del desempeño de los profesores, coordinadores y todo recurso necesario durante el desarrollo de las finales regionales, interregionales y final provincial, tanto como en la evaluación de los resultados alcanzados, con el objeto de lograr una mejora continua en la realización de los mismos.

Que por ello, resulta necesario autorizar la celebración de contratos de locación de obra para el desarrollo de las etapas regional, interregional y Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2024, y el posterior pago de las facturas, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, ello en conformidad con la normativa y los procedimientos aplicables a esta Universidad.

Que en el mismo orden, resulta pertinente delegar en la SECRETARIA GENERAL y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la prerrogativa de celebrar los contratos que correspondieren.

Que, en el marco del mencionado convenio, resultará necesario gestionar pagos a auxiliares, que podrán ser profesionales y estudiantes avanzados, como así también otros recursos humanos cuya idoneidad y formación será fundamental para el cumplimiento de



tareas a desarrollar en áreas deportivas, culturales, médicas, de comunicación y administración, durante el desarrollo de las etapas.

Que para ello, resulta pertinente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARIA GENERAL la prerrogativa de aprobar los contratos de locación de servicios, las asignaciones estímulo, manutención, viáticos y/o retribuciones por participación que garanticen el desarrollo de las actividades.

Que asimismo, se celebrarán contrataciones para las distintas etapas, resultando conveniente establecer un mecanismo simplificado para la aprobación de las mismas, respetando las Pautas generales para la contratación de servicios personales aprobadas por la Resolución (R) N° 632/2018 y su modificatoria, exclusivamente para la ejecución de esta línea de financiamiento.

Que, a su turno, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y en la SECRETARÍA GENERAL la prerrogativa de autorizar reconocimientos de gastos y aprobar el pago de las facturas correspondientes, dentro del marco de la ejecución de fondos prevista en la presente y para el supuesto en que resultare materialmente imposible encuadrar las actuaciones dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional sin comprometer las altas finalidades públicas perseguidas, ello con el objeto de garantizar un mayor dinamismo en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Casa de Altos Estudios sin apartarse de los procedimientos legales y administrativos aplicables a la especie.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ejecución de los fondos asignados en el marco del Convenio Específico N° 2 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica Mutua, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 560.000.000), destinados a cubrir los gastos destinados a los recursos humanos, y los gastos del desarrollo de las Etapas Regional, Interregional y Final Provincial a cargo de Clubes, Instituciones, Federaciones y otras Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la celebración de contratos de locación de obra y el posterior pago de las facturas, según el modelo que como Anexo I integra la presente, en conformidad con la normativa y los procedimientos aplicables a esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA GENERAL la celebración de los contratos de locación de obra previstos en el artículo precedente.

UNPAZ





ARTÍCULO 4º.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA GENERAL la aprobación de las contrataciones en el marco de la ejecución aprobada precedentemente en el Artículo 1º, respetando las Pautas generales para la contratación de servicios personales aprobadas por la Resolución (R) N° 632/2018 y su modificatoria.

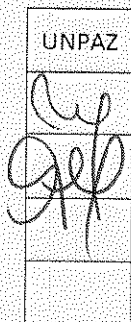
ARTÍCULO 5º.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA GENERAL la aprobación de los roles, montos y periodos de las/los auxiliares que participen en el Programa Juegos Bonaerenses 2024.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y en la SECRETARÍA GENERAL la prerrogativa de autorizar reconocimientos de gastos y aprobar el pago de las facturas correspondientes, dentro del marco de la ejecución de fondos prevista en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante el pago de la asignación estímulo en carácter no remunerativo por la efectiva prestación de servicios a favor de las/los auxiliares que participen en el Programa Juegos Bonaerenses 2024, conforme montos y periodos establecidos oportunamente.

ARTÍCULO 8º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la partida específicas del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9º. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y cumplido, archívese.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

2024- 30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Considerando el Acuerdo Marco entre el Gobierno de Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades entre las que se encuentra la UNPAZ, rubricado el pasado mes de Noviembre de 2002 y, considerando el Convenio Especifico N° 2 por el cual la UNPAZ prestará servicios en el Marco de los Juegos Bonaerenses 2024, de asesoramiento y asistencia técnica mutua y colaboración, para la fiscalización, diagramación e implementación; como así también la evaluación del desempeño de los profesores, coordinadores y otros recursos humanos que participen durante el desarrollo de la etapa final y evaluará los resultados alcanzados, a favor de lograr una mejora continua en la realización de los mismos, se conviene en celebrar, por cuenta y orden del Ministerio de Desarrollo la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación, entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz, representada en este acto por la señora Secretaria de Administración Abog. Micaela E. QUINTEROS, por solicitud del Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, Sr. Franco ORONO, y _____, representada por _____, en su carácter de Presidente, de nacionalidad _____, Documento tipo DNI _____, con condición ante la A.F.I.P. _____, CUIT _____, con domicilio real en calle _____, de la ciudad de _____, en adelante el Contratista.

PRIMERA: La Universidad, por cuenta y orden del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, encomienda al Contratista, quien actuará por su propia cuenta y riesgo, la _____ siguiente obra/actividad: _____, en el marco de la **Etapla Final de los Juegos Bonaerenses 2024 que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, entre el ____ y el ____ de ____ 2024.**

SEGUNDA: El presente convenio se ajusta a los principios del contrato de resultado, teniendo como objetivo la Universidad que la obra/actividad encargada se ejecute conforme a las reglas de la buena fe y del buen arte, no sujeto a subordinación jurídica o técnica.

TERCERA: El plazo de duración del contrato se estipula entre el ____ y el ____ de ____ de 2024, dejándose establecido que dicho término sólo podrá ser prorrogado por la Universidad por el tiempo que sea suficiente para la terminación de la obra/actividad, siendo necesario para la existencia de la prórroga el expreso consentimiento del contratista.

CUARTA: La Universidad se compromete a abonar al contratista, la suma total de **PESOS** ____ (\$ ____ -), previa certificación de la obra y previa entrega por parte del contratista de la factura correspondiente, del comprobante de pago de Autónomos del mes a cobrar y de la constancia de autorización del comprobante electrónico emitido, si correspondiera, ello en cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

QUINTA: En caso de que el contratado deba realizar trabajos/actividades/capacitaciones/misiones, fuera del lugar habitual del desarrollo de sus actividades, la Universidad, previa aprobación y elevación por parte del responsable del Programa

Juegos Bonaerenses 2024, cubrirá el costo de movilidad, viáticos y/o pasajes, con los fondos propios del Convenio Específico N° 2 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de José Clemente Paz - Juegos Bonaerenses 2024. Del mismo modo, la Universidad, previa aprobación y elevación por parte del responsable del Programa, reconocerá los gastos que demanden la realización de los trabajos/actividades/capacitaciones/misiones, tales como gastos de movilidad, taxi, gastos de comunicación, etc. Los viáticos a que tenga derecho el contratado por los viajes que deba realizar en el marco del cumplimiento del presente contrato, serán liquidados en base a los montos establecidos en el Acta Acuerdo y el régimen de "Régimen de compensaciones por "viáticos", "reintegro de gastos", "movilidad", "indemnización por traslado", "reintegro por gastos de sepelio y subsidio por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y "órdenes de pasaje y carga" para el personal de la Administración Pública Nacional, cuya aplicación a la especie, en sus partes pertinentes, se conviene mediante la presente.

SEXTA: Los fondos para afrontar el gasto aludido se deberán imputar al **Convenio específico N° 2 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica mutua entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Juegos Bonaerenses 2024**

SEPTIMA: La certificación final, o de las etapas de la obra, se considerará cumplida con la firma, en los recibos de pago, del agente designado por la Universidad, como contralor de la ejecución de la obra.

OCTAVA: El contratista declara el fiel cumplimiento y observancia de las disposiciones legales inherentes al ejercicio de la profesión o actividad, ya sea provinciales, nacionales o municipales, tanto impositivas y previsionales, asumiendo la total responsabilidad por cualquier violación de las obligaciones legales a su cargo.

NOVENA: La Universidad queda expresamente facultada para rescindir el presente contrato, ya sea por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, o cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia de la Universidad así lo aconsejen, sin necesidad del previo consentimiento de éste. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por parte del contratista ni a indemnización por ningún concepto, sin que ello afecte el reconocimiento de pago por los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: El contratista se obliga expresamente a mantener indemne a la Universidad frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, será el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, quien responderá directamente, indemnizará a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratista en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, a través de la Póliza de Accidentes Personales que se contrate a tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA: La Universidad deja expresa constancia, que la organización integral de los Juegos Bonaerenses 2024 corresponde única y exclusivamente a la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares citados en el Artículo 1° y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín.-----

DECIMA TERCERA: Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, y obligándose ambas partes a su fiel y estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba, reteniendo el contratista un (1) ejemplar.-----

Contratista:

Firma:

Aclaración:

DNI N°:

Abog. Micaela E. Quinteros

Secretaría de Administración

Res. N° 02/2019